



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

Tabla de contenido

1.	ALCANCE.....	3
2.	DEFINICIONES.....	3
2.1.	ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:.....	3
2.2.	CLIENTE:.....	3
2.3.	CONFIDENCIALIDAD:.....	3
2.4.	COMITÉ CONSULTIVO:.....	3
2.5.	COMITÉ DE CERTIFICACIÓN:.....	3
2.6.	DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:.....	4
2.7.	DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN:.....	4
2.8.	DUEÑO DEL ESQUEMA:.....	4
2.9.	ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:.....	4
2.10.	EVALUACIÓN:.....	4
2.11.	IMPARCIALIDAD:.....	4
2.12.	INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN:.....	4
2.13.	ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:.....	4
2.14.	PRODUCTO:.....	4
2.15.	DEL PRODUCTO:.....	4
2.16.	REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN:.....	4
2.17.	RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN:.....	5
3.	ALCANCE DE LA CERTIFICACION.....	5
4.	CLIENTES DE LA CERTIFICACIÓN.....	6
	• Tueste,.....	6
	• Todo cliente que comercialice su café en Suiza y la Unión Europea.	6
4.1.	CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN Y TIPOS DE CAFES CERTIFICABLES.....	6
5.	ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN.....	7
5.1.	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.....	8
5.2.	EVALUACIÓN.....	9
	• La solicitud y su documentación ha cumplido con las reglas.	9
	• CAFECERT tiene los medios, capacidades y competencias para realizar la evaluación. .	9
	• La solicitud y su documentación ha cumplido con las reglas.	9
	• CAFECERT tiene los medios, capacidades y competencias para realizar la evaluación. .	9
5.3.	REVISIÓN.....	12
5.4.	DECISION SOBRE LA CERTIFICACIÓN.....	12
6.	MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.....	14
6.1.	EVALUACIÓN DE SUPERVISION DE MUESTRAS.....	15
	• Mal uso del certificado de conformidad teniendo en cuenta que es de obligatoriedad el OPSU-D-028 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto IGP.	16
	• Cuando se presenten quejas contra el INTERESADO relacionadas con el PRODUCTO certificado por CAFECERT.	16
	• Modificaciones importantes de la empresa cuyo PRODUCTO fue certificado.	16
7.	AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN.....	16
8.	NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	16
9.	FINALIZAR, REDUCIR, SUSPENDER Y RETIRAR LA CERTIFICACIÓN.....	17
9.1.	CRITERIOS GENERALES.....	17



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN: 17/01/2010	FECHA APROBACIÓN: 2021/07/01	VERSIÓN: 15	CÓDIGO: OPRE-D-025
--------------------------------------	--	-----------------------	------------------------------

9.2.	FINALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	17
9.3.	REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN	18
9.4.	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN	18
9.5.	RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN	19
9.6.	APELACIONES	20
10.	ENSAYOS APLICADOS EN LA CERTIFICACIÓN / SUPERVISION DE MUESTRAS	21
10.1.	PROGRAMA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA	21
11.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES CON CAFES CERTIFICADOS	22
12.	RESPONSABILIDADES.....	22
13.	ESTABILIDAD FINANCIERA DE CAFECERT	23
14.	TARIFAS DE CERTIFICACIÓN	24
15.	MODIFICACIONES A LAS REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRAFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA.	24



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

1. ALCANCE

Este documento describe los lineamientos establecidos por CAFECERT para llevar a cabo el proceso de certificación del Café de Colombia, de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO/IEC 17065:2012 “Evaluación de la Conformidad - Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios”, los requisitos del esquema de certificación y los requisitos de CAFECERT.

Las presentes reglas hacen parte integral del contrato de otorgamiento y uso del certificado y de cualquier otro acuerdo contractual suscritos entre CAFECERT y el “SOLICITANTE” / “CLIENTE” y en general todas las disposiciones que rigen el servicio de CERTIFICACIÓN de CAFECERT, dentro del marco del código regulatorio colombiano.

En estas directrices también encontrará las reglas, procedimientos y requisitos para el esquema de certificación que realiza CAFECERT.

El esquema de certificación que realiza CAFECERT de acuerdo con la Norma NTC-ISO-IEC 17067:2013 “Evaluación de la Conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y Directrices para los esquemas de certificación de Productos”: corresponde al: 1a + ensayo de muestras tomadas del almacén del cliente, del mercado o una combinación de ambas.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este documento aplican las siguientes definiciones:

2.1. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Identificación de: (a) los productos, los procesos o servicios para los cuales se otorga la certificación, (b) el esquema de certificación aplicable y, (c) las normas y otros documentos normativos, que incluyan su fecha de publicación y con los cuales se considera que el producto, proceso o servicio está conforme.

2.2. CLIENTE:

Organización o persona responsable ante un organismo de certificación de garantizar que se cumplen los requisitos de certificación, incluyendo los requisitos del producto.

Nota 1: Siempre que se utilice el término “cliente” en este documento, se aplica al “solicitante” como al “cliente”, a menos que se especifique algo diferente.

2.3. CONFIDENCIALIDAD:

Garantizar que la información está disponible solamente para las personas autorizadas a acceder a la misma y es protegida en todo su ciclo de vida.

2.4. COMITÉ CONSULTIVO:

Responsable de velar por la imparcialidad de las actuaciones de CAFECERT. Este Comité está integrado por representantes de las partes interesadas en la certificación

2.5. COMITÉ DE CERTIFICACIÓN:



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

Responsable de la revisión de resultados de la evaluación y de la decisión sobre la certificación. Está integrado por personas competentes y diferentes de las que realizaron la evaluación.

2.6. DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN:

Todos los siguientes tipos de decisión: concesión, mantenimiento, ampliación, reducción del alcance, restitución, retiro o denegación de la certificación.

2.7. DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de la misma por parte de los individuos, entidades o procesos autorizados cuando lo requiera.

2.8. DUEÑO DEL ESQUEMA:

Persona u organización responsable del desarrollo y el mantenimiento de un esquema de certificación específico.

2.9. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:

Sistema de certificación relacionado con productos específicos, a los cuales se aplican los mismos requisitos especificados, las mismas reglas específicas y los mismos procedimientos.

2.10. EVALUACIÓN:

Combinación de la selección y la determinación de las funciones de las actividades de evaluación de la conformidad. Específicamente las funciones son las de obtener la información sobre los elementos seleccionados y sobre el cumplimiento de los requisitos especificados respectivamente.

Nota 2: El dueño del esquema puede ser el propio organismo de certificación, una autoridad gubernamental, una asociación comercial, un grupo de organismos de certificación u otros.

2.11. IMPARCIALIDAD:

Presencia de objetividad.

2.12. INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Mantenimiento de la exactitud y la completitud de la información y sus métodos de proceso.

2.13. ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN:

Organismo de evaluación de la conformidad de tercera parte que opera esquemas de certificación.

2.14. PRODUCTO:

Resultado de un proceso. El proceso es una serie de actividades interrelacionadas que interactúan para transformar entradas en salidas.

REQUISITO Requisito identificado por el esquema de certificación, relacionado, directa o indirectamente con un producto, que se especifica en normas o en otros documentos normativos.

2.15. DEL PRODUCTO:

Nota 3: Los requisitos de producto pueden estar especificados en documentos normativos tales como reglamentos, normas y especificaciones técnicas.

2.16. REQUISITOS DE LA CERTIFICACIÓN:



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

Requisito especificado que es cumplido por el cliente como una condición para establecer y mantener la certificación; incluye los requisitos del producto.

2.17. RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN:

Pérdida definitiva de validez de la certificación. La certificación puede ser cancelada por decisión de CAFECERT ante incumplimiento de requisitos de certificación o por solicitud del cliente de la certificación.

3. ALCANCE DE LA CERTIFICACION

Los alcances de la CERTIFICACION deben estar definidos de forma clara, precisa y sin ambigüedades, de forma tal que proporcionen, tanto al cliente certificado como a otras partes interesadas, una información concreta y delimitada sobre el PRODUCTO, EL PROCESO O EL SERVICIO, que otorga la certificación.

Dentro del proceso de certificación debe identificarse el esquema de certificación y las normas y soportes normativos que incluyen la fecha de publicación, y demás aspectos que permitan dar la CONFORMIDAD al PRODUCTO, PROCESO O SERVICIO.

Con la solicitud de CERTIFICACION, el solicitante deberá proponer el alcance para el que solicita ser certificado, el cual será revisado por CAFECERT y, si es del caso, solicitará al interesado que sea ajustado o modificado para que esté acorde con las reglas de la certificación.

Con la aceptación y pago de la cotización del servicio de CERTIFICACION, el interesado reconoce como definitivo el alcance con los ajustes propuestos por CAFECERT.

CAFECERT limita las evaluaciones al alcance acordado con el interesado y la decisión de CERTIFICACION se sujeta al alcance aprobado en el acta de la decisión final.

El alcance se definirá con referencia a:

- El tipo de solicitante.
- El tipo de producto, proceso o servicio.
- El objeto de la solicitud.
- Los resultados de la evaluación
- Los documentos normativos con los que se realiza la evaluación.
- Tipos o sistemas de certificación, cuando sea el caso.
- Sitios donde se realizan las actividades de evaluación de la conformidad.

Nota 4: Los parámetros específicos para la definición de un alcance de CERTIFICACION, se encuentran en el formulario de la SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN.

Nota 5: “El café certificable bajo la Indicación Geográfica Protegida (I.G.P), es el café de la especie Coffee Arábica LAVADO cultivado en la zona cafetera colombiana definida en el pliego de condiciones de la Indicación Geográfica Protegida de Colombia / Reglamento (CE) No. 1050/2007 de la Comisión de 12 de septiembre de 2007 y que genera las siguientes características: Suave, de taza limpia, con acidez y cuerpo medio/alto, aroma pronunciado y completo”.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

4. CLIENTES DE LA CERTIFICACIÓN

Puede acceder a la certificación de cafés para el Uso de la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia (I.G.P.) todo cliente como:

- Tostadora,
- Solubilizadora
- Productora de Extracto.
- **Todo cliente que comercialice su café en Suiza y la Unión Europea.**

4.1. CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN Y TIPOS DE CAFES CERTIFICABLES

4.1.1. Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia (IGP)

CRITERIOS DE CERTIFICACION	TIPO DE CAFÉ CERTIFICABLE
<p>Resolución 4819 de marzo 4 de 2005 de la SIC Declara la Protección de la Denominación de Origen CAFÉ DE COLOMBIA.</p> <p>Resolución 41083 de agosto 6 de 2010 de la SIC Autoriza el uso de la Denominación de Origen CAFÉ DE COLOMBIA.</p> <p>Reglamento 1050 del 12 de septiembre de 2007 de la Comisión Económica Europea (CE)</p>	<p>Café Tostado</p> <p>Resultado de la tostión del café verde que deberá ser originario de la zona cafetera colombiana y provenir exclusivamente de la especie Coffea Arábica o Arábigo.</p> <p>Café Soluble / Extracto de Café</p> <p>Resultado de la solubilización, liofilización y/o industrialización del café verde que deberá ser originario de la zona cafetera colombiana y provenir exclusivamente de la especie Coffea Arábica o Arábigo.</p>

Tabla No 1. Criterios generales de certificación de Indicación Geográfica Protegida IGP. “*Todo cliente que comercialice su café en suiza y la unión europea*”

Nota 6: Los criterios generales descritos en la **Tabla No1** y los criterios específicos si es del caso podrán ampliarse o actualizarse de acuerdo con las necesidades de desarrollo de nuevos productos a Certificarse y se tendrán siempre de acuerdo con su versión actual.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

5. ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La certificación de cafés es un proceso abierto a cualquier entidad legalmente identificable, con personería jurídica, pública como privada, con o sin fines lucrativos; con independencia de su tamaño, de la membresía a cualquier asociación o grupo, del número de certificaciones otorgadas por CAFECERT y de la realización de actividades distintas a las que son objeto de certificación.

CAFECERT garantiza que las políticas y procedimientos bajo los cuales opera, así como la administración de estos no son discriminatorios, en tanto que no se utilizan procedimientos que impidan o inhiban el acceso de los solicitantes al proceso de certificación.

CAFECERT limita sus requerimientos al alcance de la certificación, mediante la evaluación, revisión, decisión y supervisión de muestras.

La Evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos del producto se realiza mediante análisis o ensayos de muestras de los productos a certificar.

Los resultados de los ensayos se recogen en un **informe de evaluación y de revisión** para que, con base en ellos, el Comité de Certificación tome una decisión sobre la certificación.

Si la decisión es positiva se procede a emitir un Certificado de Conformidad de Producto, de lo contrario se notifica al cliente aclarando los motivos por los cuales no se puede certificar.

Con el propósito de verificar que los productos certificados continúan cumpliendo con los requisitos de la certificación, CAFECERT realiza evaluaciones de supervisión de muestras periódicamente.

Si en la supervisión de muestras se constata que algunas obligaciones de la certificación han sido incumplidas, CAFECERT está habilitado para suspender la certificación.

El proceso de certificación incluye las siguientes etapas que se describe en detalle más adelante y se presentan en el **Diagrama No 1** Proceso de certificación y **Diagrama No 2** Mapa de procesos (ver ANEXOS en el presente documento)

- Solicitud de Certificación
- Evaluación
- Revisión
- Decisión sobre la Certificación

Nota 7: En la actividad de Evaluación, se podrán realizar máximo 3 análisis (*análisis inicial, primera no conformidad y máximo una segunda no conformidad*).



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

5.1. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

El proceso de solicitud inicia cuando el cliente presenta en medio físico o por correo electrónico a CAFECERT la siguiente documentación:

5.1.1. Que contiene la solicitud:

- El Formato o formulario de la solicitud de certificación debidamente diligenciada,
- Carta de compromiso firmada por REPRESENTANTE LEGAL y/o persona autorizada del mismo.
- El acuerdo integral de lo que implica la certificación, firmados por el REPRESENTANTE LEGAL y/o persona autorizada por el mismo.
- Documentación Probatoria Soportes Legales – Certificado de existencia y representación de la persona jurídica con vigencia no menor a dos meses

Toda la información suministrada por los clientes es de carácter confidencial, y solo será utilizada para efectos de la certificación de sus productos.

5.1.2. Documentos complementarios

En la Carta de compromiso, el solicitante DECLARA tener pleno conocimiento del proceso de certificación, y sobre todo los derechos, su alcance y obligaciones que la CERTIFICACION le otorgaría.

La solicitud firmada, junto con la carta de compromiso enviada con TODA LA DOCUMENTACION solicitada, SE CONSTITUYE en una SOLICITUD FORMAL.

5.1.3. Solicitudes desistidas

CAFECERT no procesará solicitudes incompletas, especialmente las que no tienen la solicitud firmada, la carta de compromiso o el acuerdo de certificación.

Las solicitudes que no cumplan con lo anterior en un plazo de 30 días se desistirán y se archivarán, procediéndose en consecuencia a ordenar el archivo del expediente en CAFECERT sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Además de cumplir con las presentes Reglas, el INTERESADO estará sujeto a las obligaciones contenidas en la versión vigente de los siguientes documentos:

- Condiciones para el uso de un certificado de conformidad de producto.
- Criterios establecidos de acuerdo al esquema de certificación.
- Las Tarifas de los Servicios de Certificación.
- Los documentos normativos de referencia utilizados en la certificación de conformidad de producto.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

El interesado puede realizar una nueva solicitud que será distinta y donde deberá iniciar nuevamente todo el proceso.

5.1.4. Revisión de la solicitud

La Analista de programación de CAFECERT atenderá y resolverá las preguntas, dudas e inquietudes del cliente respecto al proceso de certificación; cualquier diferencia de interpretación y entendimiento entre CAFECERT y el cliente; revisará la información contenida en la solicitud y cuando la encuentre completa y correctamente diligenciada enviará un correo electrónico de confirmación al cliente, de lo contrario no procederá a realizar la siguiente etapa del proceso hasta tanto se complete la documentación requerida.

CAFECERT dispone de los medios para realizar todas las actividades de evaluación; CAFECERT tiene la competencia y la capacidad para llevar a cabo la certificación.

5.2. EVALUACIÓN

Una vez aceptada la Solicitud, CAFECERT prepara y realiza la evaluación de los Cafés a certificar

- La solicitud y su documentación ha cumplido con las reglas.
- CAFECERT tiene los medios, capacidades y competencias para realizar la evaluación.

5.2.1. Verificación

CAFECERT solamente procederá a la evaluación si:

- La solicitud y su documentación ha cumplido con las reglas.
- CAFECERT tiene los medios, capacidades y competencias para realizar la evaluación.

5.2.2. Condiciones para realizar la evaluación

El Analista de programación, una vez aceptada la solicitud con su documentación, y verificada la capacidad y competencia de CAFECERT procederá a elaborar y enviar la factura electrónica del servicio de certificación.

El Analista de Programación una vez aceptada la solicitud con su documentación, y verificada la capacidad y competencia de CAFECERT procederá a elaborar la proforma del servicio solicitado. El pago deberá realizarse dentro de los 15 días calendario, una vez se realice el pago se enviará la factura electrónica correspondiente por parte de CAFECERT del servicio de certificación.

No se comenzará con el proceso de Evaluación si el cliente no realiza el pago del valor facturado dentro del término estipulado. El no pago en los tiempos establecidos por alguna de las obligaciones generadas en el proceso de certificación implica la terminación del proceso de certificación.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

5.2.3. Plan de Evaluación y solicitud de muestras

Verificado el PAGO, el analista de certificación a cargo debe PREPARAR Y ENVIAR EL PLAN DE EVALUACION.

- El Laboratorio de ensayos, donde se evaluarán las muestras de los cafés a certificar.
- Los ensayos que se realizarán a las muestras de los cafés a certificar.
- Los requisitos de identificación, peso y empaque para las muestras de los cafés a certificar.
- La dirección donde se deben enviar las muestras.
- Documentos normativos aplicables.

5.2.4. Aceptación del PLAN DE EVALUACIÓN

El PLAN DE EVALUACION enviado por el analista de certificación debe ser ACEPTADO por el responsable designado del solicitante, quien lo hace firmando el formato de ACEPTACION del Plan de Evaluación.

La ACEPTACIÓN del PLAN DE EVALUACION deberá ser dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. (Aplica para solicitud inicial). Para procesos de supervisión de muestras una vez sea enviado el plan de evaluación, el cliente debe confirmar el recibido a más tardar en cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, de lo contrario se asume que está de acuerdo con el plan de evaluación.

5.2.5. Termina para el envío de muestras y condiciones de las mismas

A partir de la comunicación donde el solicitante acepta las condiciones del PLAN DE EVALUACION, tendrá quince (15) días calendario para enviar las muestras solicitadas y en condiciones óptimas para su análisis.

El cliente se compromete a dar cumplimiento a permitir la evaluación inicial de muestras. El envío de las muestras se debe realizar en los tiempos establecidos. El no poder realizar la evaluación conllevará al cierre del proceso de certificación y al **no otorgamiento de la certificación.**

Nota 8: Para los procesos de supervisión, en los casos donde CAFECERT acepte el envío de las muestras por parte del cliente, se deben cumplir con las directrices establecidas por CAFECERT y con los lineamientos indicados. *Se procederá al retiro de la certificación si el cliente no tiene el café en los tiempos establecidos en la supervisión.*

En caso de que las muestras no cumplan con las características solicitadas como el peso, o con las condiciones óptimas para garantizar la calidad del producto, CAFECERT solicitará al solicitante el envío de nuevas muestras.

5.2.6. Ensayos adicionales al PLAN DE EVALUACIÓN

CAFECERT podrá realizar otros ensayos diferentes a los inicialmente previstos en el Plan de Evaluación, informando previamente al cliente sobre ellos, y sobre el laboratorio que los realizará y de cobro adicional si fuere necesario.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

5.2.7. Observaciones o no conformidades

El proceso de evaluación puede presentar observaciones o no conformidades.

En el caso de presentarse una No Conformidad referente a los requisitos técnicos del producto durante la evaluación, CAFECERT notificará al cliente por medio de correo electrónico y este deberá establecer el análisis de causa, correcciones y acciones correctivas para eliminar la causa de la No conformidad.

La analista de certificación a cargo enviara al cliente el formato OPEV-F-063 Reporte de no conformidades proceso de certificación para su diligenciamiento.

Las acciones tomadas por el cliente, en cuanto a la no conformidad las deberá documentar y enviar a CAFECERT. A partir de la fecha de notificación hecha por CAFECERT, el cliente cuenta con quince 15 hábiles para él envió de la muestra y OPEV-F-063 Reporte de no conformidades proceso de certificación diligenciado.

Nota 9 : Para no conformidades que no sean asociadas a los **requisitos técnicos del producto**, el cliente cuenta con 15 días calendario a partir de la notificación de la no conformidad para el envío diligenciado del formato **OPEV-F-063 Reporte de no conformidades proceso de certificación**, con sus respectivas correcciones, análisis de causa y acciones correctivas, una vez sea aprobado por CAFECERT, el cliente debe enviar las evidencias, para el levantamiento de la no conformidad según aplique en un plazo no mayor 30 días hábiles.

En caso de no recibir respuesta por parte del cliente, se asumirá que no desea continuar con el proceso y se procederá a hacer el cierre respectivo del proceso de certificación.

Si el cliente decide terminar el proceso y no cerrar las no conformidades, el Comité de Certificación dará por terminado el proceso.

Si el proceso incluye la certificación de más de un café, el cliente podrá dar por terminado el proceso para el café o los cafés que presentaron no conformidad y continuar con los que si cumplieron.

En el caso de presentación de No conformidad con los requisitos técnicos de producto, CAFECERT solicitará al cliente envío de nueva muestra.

Nota 10: Se podrá repetir este proceso máximo tres (3) veces para certificaciones de Indicación Geográfica Protegida IGP. (análisis inicial, primera no conformidad y máximo una segunda no conformidad).

De otra parte, en caso de presentarse una observación en el proceso de evaluación, CAFECERT notificará al cliente por medio de correo electrónico los aspectos presentados para evitar una posible No conformidad en la próxima supervisión.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

5.3. REVISIÓN

Una persona distinta y no involucrada en la etapa de EVALUACION, realiza la revisión de toda la información, incluidos los resultados de la evaluación y presenta un informe al Comité de Certificación

5.3.1. Comprobación

En todo proceso de certificación el Gerente General y/o otro Analista de certificación diferente al Analista a cargo del proceso de certificación revisarán TODA la información suministrada por el solicitante, desde la solicitud de certificación junto con su documentación, como los resultados de la evaluación, y las recomendaciones presentadas por el Analista de la Certificación a cargo.

CAFECERT debe garantizar que una persona distinta a la que atendió la solicitud y participó a cargo del proceso en la evaluación, sea quien lo revise.

El responsable de la revisión una vez verificado el proceso y analizadas las recomendaciones, procederá a confrontar su criterio con lo recomendado por el analista de la certificación a cargo, y elaborará sus propias recomendaciones.

5.3.2. Acta de Revisión – DOCUMENTO ESCRITO

El acta de revisión que es dirigida al Comité de Certificación incorpora tanto los resultados de la evaluación como las propias recomendaciones de quien realizó la revisión, para la TOMA DE LA DECISION.

5.4. DECISION SOBRE LA CERTIFICACIÓN

El Comité de Certificación de CAFECERT toma la decisión sobre la certificación. Sustenta su decisión con la información de la evaluación, la revisión y cualquier otra información relevante.

5.4.1. Aspectos a tener en cuenta en la decisión

- Se cuenta con suficiente evidencia de que el producto cumple o no con los requisitos de la certificación.
- Que las no conformidades fueron tratadas en el OPEV-F-063 Reporte de no conformidades proceso de certificación.
- Analizar otra información que pueda tener o que le haya llegado a CAFECERT.

5.4.2. Tipos de decisiones – En la Certificación Inicial y/o de Ampliación –

- Otorgar la certificación a todos los cafés.
- Otorgar la Certificación algunos de los cafés y no otorgar la certificación a otros.
- No otorgar la certificación.

5.4.3. Tipos de decisiones – En la Supervisión de muestras –



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

- Retiro voluntario y/o Finalizar la certificación a solicitud del cliente
- Mantener la continuidad de la certificación de los cafés certificados.
- Suspender la certificación
- Retirar la certificación
- Reducir el alcance de la certificación.

5.4.4. Integración y Decisión del Comité de Certificación

El Comité de Certificación estará integrado como mínimo de una persona y/o grupo de personas que no haya estado involucrado en el proceso de evaluación, para que tomen la decisión sobre la certificación. Las decisiones deberán ser unánimes cuando aplique. En caso de empate la decisión será la tomada por el Gerente General y/o Analista de Certificación que no hayan estado involucrado en el proceso de evaluación.

El COMITÉ DE CERTIFICACION explicará la decisión tomada, y la plasmará en un ACTA ESCRITA.

Si el Comité de Certificación decide otorgar la certificación emitirá un CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO.

5.4.5. Emisión de Certificado de Conformidad del Producto – Contenido del Certificado

Cuando se emite un certificado de conformidad de producto que legitima la concesión la certificación de los productos presentados por el cliente.

El certificado contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre de a quien se le otorga.
- Referencias normativas conforme a los cuales se otorga la certificación.
- Alcance de la certificación concedida.
- Referencia del esquema de certificación utilizado.
- Dirección de a quien se le otorgo, identificando plantas de producción cubiertas por el certificado.
- Fecha de concesión del certificado.
- Fecha de última modificación.

Nota 11: Se podrán emitir certificaciones parciales a los cafés que cumplan con los requisitos técnicos. Esto aplica en los casos que el cliente tenga dentro de su alcance varios cafés y se presenten no conformidades en alguno de ellos.

5.4.6. Comunicación de la decisión

El Gerente General de CAFECERT informará por escrito al solicitante la decisión del COMITÉ DE CERTIFICACION.

Si la decisión conlleva el otorgamiento del Certificado de Conformidad se enviará junto con la comunicación donde se informa la decisión.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

En dicha comunicación se informará de igual manera el código del certificado, la vigencia del mismo, (*La vigencia del certificado es indefinida en tanto que los cafés certificados demuestren que continúan cumpliendo con lo certificado*), y la fecha correspondiente a la supervisión.

5.4.7. Consideraciones sobre el certificado

El certificado debe ser firmado por el Gerente General o quien haga sus veces.

Copia de los certificados emitidos estarán en custodia de CAFECER. (Los certificados emitidos reposaran de manera digital bajo custodia de CAFECERT).

Cualquier modificación externa realizada al CERTIFICADO emitido por CAFECERT se entenderá como una falsedad, y será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

La vigencia del certificado es indefinida en tanto que los cafés certificados demuestren que continúan cumpliendo con lo certificado. Para esto el café certificado tendrá procesos de SUPERVISION, los cuales se efectuarán cada doce (12) meses (con una tolerancia de ± 2 ; entre 10 y 14 meses), y donde el cliente deberá acreditar el cumplimiento de los criterios que corresponden con su certificado, así como con las demás reglas y condicionamientos a los cuales se somete con la certificación otorgada.

5.4.8. Cambio en las condiciones de lo certificado

El solicitante al someterse al proceso de certificación y al ser un cliente certificado, se obliga con la suscripción de la solicitud, o al permitir las supervisiones a aceptar los cambios del esquema de certificación aplicado producto de los cambios en la normatividad nacional o internacional a la cual este sujeto el proceso de certificación.

CAFECERT informará a los solicitantes y/o a los clientes de los cambios con la debida antelación y establecerá las condiciones y el periodo de transición dependiendo de la naturaleza de los mismos.

6. MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

El mantenimiento de la certificación se basa en la evaluación de supervisión de muestras que se realizará cada doce (12) meses (con tolerancia de dos meses (± 2 entre) 10 y 14 meses) a muestras de los cafés certificados, que CAFECERT obtendrá en el mercado, en el almacén del cliente o en una combinación de los dos.

El propósito de la evaluación de supervisión de muestras es:

- Comprobar que los cafés certificados siguen cumpliendo con los requisitos de la certificación;
- Establecer si el cliente ha recibido quejas o reclamos durante el período transcurrido y en caso positivo conocer las acciones tomadas para eliminar las causas de dichas quejas.
- Comprobar que se ha respetado el uso del Certificado de Conformidad teniendo en cuenta "OPSU-D-028 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto IGP".



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

6.1. EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN DE MUESTRAS

CAFECERT realizará evaluaciones de supervisión a los CLIENTES CERTIFICADOS anualmente.

El propósito fundamental de esta evaluación de supervisión es comprobar que el CLIENTE ha cumplido durante el periodo transcurrido los criterios establecidos para la concesión de la CERTIFICACION y asegurar la validez continua de la demostración del cumplimiento de los requisitos del producto.

6.1.1. Evaluación de Supervisión de Muestras

CAFECERT informará con antelación al cliente sobre la evaluación de supervisión de muestras, incluyendo el valor de certificación. Una vez confirmado el pago el analista de certificación envía el plan de evaluación como se describió en el numeral 5.2, en cual se indicará si se requiere de la obtención de muestras en el sitio de origen de ubicación del cliente, caso en el cual se solicitará su colaboración para realizar la actividad.

El Plan de Evaluación será enviado al buzón electrónico del cliente; Si CAFECERT no recibe confirmación del Plan de Evaluación de supervisión de muestras, máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles contados a partir de realizada la notificación, se asume que el cliente está de acuerdo y con el plan de evaluación.

En caso de que el café certificado no se encuentre producido y por tanto no se pueda obtener muestra del mercado o del stock del cliente, CAFECERT podrá extender el período de supervisión de muestras hasta por tres (3) meses, siempre y cuando el cliente informe por escrito una justificación de la situación. **(No aplica en los casos de cierre de no conformidades)**

Nota 12: Se procederá al retiro de la certificación si el cliente no tiene el café en los tiempos establecidos en la supervisión. CAPÍTULO (6) DEL PRESENTE DOCUMENTO.

CAFECERT ha establecido una tolerancia de más o menos dos (2) meses para realizar la evaluación de supervisión de muestras (12 ± 2 ; entre 10 y 14 meses) teniendo en cuenta la estacionalidad de la cosecha del café y probables afectaciones a la producción.

En los casos en que en la Evaluación se presente No Conformidad con los requisitos técnicos del producto, CAFECERT planificará la toma de una nueva muestra con base en la cual se realizarán todos los ensayos aplicables según tipo de café.

Con los resultados de los ensayos practicados, CAFECERT decidirá sobre la certificación.

Se podrán realizar máximo 3 evaluaciones, sobre muestras independientes.

6.1.2. Evaluación de Supervisión de muestras extraordinaria

CAFECERT podrá determinar la realización de una evaluación de supervisión de muestras extraordinaria, para verificar:



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

Mal uso del certificado de conformidad teniendo en cuenta que es de obligatoriedad el OPSU-D-028 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto IGP.

- Cuando se presenten quejas contra el INTERESADO relacionadas con el PRODUCTO certificado por CAFECERT.
- Modificaciones importantes de la empresa cuyo PRODUCTO fue certificado.

El Gerente General de CAFECERT notificará al cliente, de la programación de una evaluación de supervisión de muestras con antelación a su realización. El cliente será informado sobre el propósito de la evaluación de supervisión de muestras extraordinaria y las razones que la motivaron.

La decisión adoptada por el Comité de certificación puede ser una cualquiera de las relacionadas en el numeral 5.4. Y se notificará al cliente formalmente mediante carta suscrita por el gerente.

Del resultado de la evaluación extraordinaria se le informará al INTERESADO.

7. AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Cuando un INTERESADO ya certificado desee ampliar el alcance de su CERTIFICACION, deberá solicitar formalmente dicha ampliación. Para ello deberá utilizar el formulario de solicitud correspondiente. El proceso se seguirá de acuerdo a lo descrito en el numeral 5.1. Solicitud de Certificación.

Cuando se conceda la ampliación de la certificación, CAFECERT podrá definir como fecha de supervisión de muestras para la evaluación de los cafés objeto de la ampliación, la establecida para los cafés inicialmente certificados. En cualquier caso, el período máximo para realizar la supervisión de muestras será de doce (12) a catorce (14) meses incluida la tolerancia. Exceptuando las ampliaciones que se manejen con certificados independientes de la inicial.

- El Cliente podrá solicitar la ampliación del alcance de la certificación en cualquier momento después de tener vigente una certificación.
- CAFECERT realizará la ampliación del alcance de la certificación para los nuevos productos con base en la evaluación de las muestras de los productos a certificar.

8. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

El cliente debe informar a CAFECERT, de manera inmediata, los cambios que se proponga llevar a cabo y que pueden afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación, en aspectos como:

- Estatus legal: organizacional, de propiedad, comercial;
- Instalaciones de la organización,
- Direcciones de contacto y sitios de producción,



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

CAFECERT podrá solicitar al cliente la información señalada anteriormente en cada evaluación de supervisión de muestras sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el cliente de notificar a CAFECERT oportunamente cualquier cambio.

En caso del que el cliente requiera una nueva impresión del certificado ya generado por algunas de las razones anteriormente mencionadas, tendrá un costo adicional con base en la tarifa actual establecida por CAFECERT.

9. FINALIZAR, REDUCIR, SUSPENDER Y RETIRAR LA CERTIFICACIÓN

El Comité de Certificación podrá adoptar la decisión sobre la reducción, suspensión y retiro de la certificación, cuando el cliente incumpla los requisitos de la certificación y/o cuando los productos certificados dejen de cumplir con los requisitos técnicos aplicables. Para adoptar cualquiera de las decisiones señaladas, el Comité podrá hacer uso de cualquier información adicional a la obtenida durante el proceso de certificación como información del mercado, de los consumidores y/o cualquier otra fuente pertinente.

NOTA 13: El cumplimiento de los requisitos técnicos del producto para la certificación de cafés para uso de la Indicación Geográfica Protegida IGP Café de Colombia emitidas por el Congreso Nacional de Cafeteros de Colombia.

9.1. CRITERIOS GENERALES

Cuando se incumple los requisitos de la certificación y este confirmado, bien sea como resultado de una supervisión de muestras para la evaluación de los cafés o cualquier otro caso, CAFECERT considerará y decidirá sobre la acción adecuada a tomar, teniendo como base el esquema de certificación aplicado y los requisitos de la certificación.

CAFECERT decidirá entre otras acciones:

- Reducir el alcance de la certificación retirando del certificado los productos asociados a la no conformidad.
- Finalizar, suspender y retirar la certificación.

9.2. FINALIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

El cliente podrá solicitar a CAFECERT la terminación y/o retiro voluntario de la certificación cuando así lo estime conveniente, para ello deberá presentar una solicitud por escrito a CAFECERT. La terminación de la certificación se tramitará de oficio.

Cuando la certificación se termina por solicitud del cliente, CAFECERT modificará todos los documentos de certificación del cliente con el fin de garantizar que en adelante no se suministre algún tipo de información que señale que el producto sigue certificado. Para ello CAFECERT tomará entre otras las siguientes acciones:

- El cliente será retirado de la lista o directorio de clientes y productos certificados;
- Se notificará a la Federación Nacional de Cafeteros el retiro de la certificación



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

- Se retirará el Certificado de Conformidad
- Se solicitará al cliente la destrucción del certificado
- El cliente será informado de todas las acciones tomadas.

9.3. REDUCCIÓN DEL ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

El Alcance de la Certificación podrá reducirse cuando el cliente lo solicite ó CAFECERT lo decida por la presentación de incumplimientos relacionados con los requisitos de la certificación del Producto, o requisitos derivados del esquema de certificación. En el primer caso, a solicitud escrita del cliente, CAFECERT tramitará de oficio la reducción del alcance de la certificación.

CAFECERT decidirá reducir el alcance de una certificación, cuando uno o más productos certificados no puedan ser objeto de evaluación de supervisión de muestras:

- Porque se han dejado de producir o su producción futura es incierta;
- Por la no presentación del plan de no conformidades no resueltas positivamente por el cliente.

Cuando se reduzca el alcance de la certificación CAFECERT modificará todos los documentos de certificación del cliente con el fin de garantizar que no se suministra información indicando que los productos eliminados del alcance siguen estando certificados. Entre otras CAFECERT tomará las siguientes acciones:

- Se actualizará por el procedimiento que se establezca el Certificado de Conformidad reflejando la reducción del alcance de la certificación;
- Los productos incluidos en la reducción serán retirados de la lista o directorio de productos certificados;
- Se modificará el Certificado de Conformidad eliminando los productos objeto de la reducción y se solicitará al cliente la destrucción del certificado anterior.
- El cliente será informado de todas las acciones tomadas.

9.4. SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

La suspensión de la totalidad o parcial del alcance de la certificación supone la prohibición, mientras dure la suspensión, de hacer uso del certificado de conformidad de producto emitido por CAFECERT, es de obligatoriedad del cliente conocer el "OPSU-D-028 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto IGP"

Nota 14: La suspensión parcial consiste en suspender una parte del alcance. El cliente no podrá hacer uso de la condición de certificado en los cafés que se encuentren suspendidos a partir de la fecha de notificación. Se emitirá el certificado de conformidad, únicamente con el producto que haya cumplido con los requisitos del esquema de certificación aplicados y con los requisitos internos de CAFECERT.

Nota 15: Una vez se notifique la suspensión de la certificación, el cliente no puede seguir utilizándola y debe suspender toda publicidad alusiva a la certificación.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

En cualquier caso, si la suspensión afecta el alcance certificado, CAFECERT notificará a Federación Nacional de Cafeteros de Colombia - (Propiedad Intelectual) quien tiene la facultad de autorizar el uso de la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia por medio del Directorio Oficial de cafés Certificados, mientras dure la suspensión.

CAFECERT decidirá la suspensión por alguna de las causas siguientes:

- No permitir la realización de las evaluaciones extraordinarias cuando aplique.
- No notificar a CAFECERT las modificaciones y cambios en las condiciones técnicas que se proponga llevar a cabo y que pueden afectar su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación inicialmente otorgada.
- Por la no respuesta por parte del cliente en la notificación de los cambios en los documentos normativos, resoluciones y/o reglamentos para cumplir los nuevos requisitos técnicos de producto.

La suspensión contará con un término de hasta tres (3) meses para resolver o subsanar las causas que dieron lugar a la suspensión. En cualquier momento dentro de este término, mediante comunicación dirigida al Gerente General de CAFECERT podrá solicitar al Comité de Certificación el levantamiento de la suspensión, previa demostración de que ha resuelto o subsanado las causas que dieron origen a la misma

CAFECERT podrá realizar las evaluaciones o visitas extraordinarias que sean necesarias para verificar que se han resuelto o subsanado las causas.

Vencido el término de tres (3) meses, si no se hubieran subsanado las causas que motivaron la suspensión, el Comité de Certificación decidirá el retiro de la certificación.

Cuando un cliente solicite por iniciativa propia la suspensión de su certificación, CAFECERT informará al cliente la aceptación de la solicitud y según el análisis de riesgo correspondiente programará la evaluación, para confirmar que se mantuvieron las condiciones de competencia e imparcialidad desde la última evaluación a la solicitud de suspensión de la certificación realizada.

9.5. RETIRO DE LA CERTIFICACIÓN

El Comité de Certificación tomará la decisión sobre el retiro de la certificación y será ejecutada de manera inmediata, sin perjuicio de que contra esta decisión se interpongan apelaciones por parte del cliente.

El retiro de una certificación procederá como consecuencia de:

- Por solicitud expresa del cliente de manera escrita a CAFECERT
- Actuaciones del cliente que comprometan la credibilidad o prestigio de CAFECERT o del programa de certificación.
- No haber subsanado las causas que dieron origen a la suspensión en el término de tres meses.
- Cuando se pruebe un comportamiento fraudulento, o de suministro intencional información falsa, o violación deliberada de las reglas de Certificación.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

- No cumplir con los tiempos establecidos del presente documento en el proceso de supervisión.
- No permitir la realización de las supervisiones, como la toma de la muestra en los tiempos establecidos de acuerdo a las reglas del servicio de certificación.
- Cuando el cliente o sucesor no responda las notificaciones de supervisión en el tiempo estipulado para su seguimiento, se entenderá que no continúa con la certificación y se procede al retiro.
- No resolver las causas relacionadas con una no conformidad, dentro de las condiciones y el plazo fijado para ese efecto.
- El no pago en los tiempos establecidos por alguna de las obligaciones generadas en el proceso de certificación.

Nota 16: El retiro de la certificación se realizará sobre el alcance del certificado del producto que haya incumplido con lo anteriormente mencionado cuando aplique.

Nota 17: Una vez se notifique el retiro de la certificación, el cliente debe suspender el uso de la misma y toda publicidad alusiva a la certificación.

Ante el retiro de una certificación CAFECERT adoptará las siguientes medidas:

- El cliente o sucesor del mismo será retirado de la lista o directorio de clientes y productos certificados;
- Se notificará a la Federación Nacional de Cafeteros el retiro de la certificación,
- CAFECERT notificará al cliente sobre la decisión del retiro de la certificación.
- Es obligación del cliente deshacerse/destruir el certificado de conformidad retirado.

CAFECERT aplicará el procedimiento Quejas y Apelaciones OPSU-P-016, si el cliente a quien se le impone el retiro, no efectúa la apelación en los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, entendiéndose aceptada la decisión de retiro.

9.6. APELACIONES

El cliente podrá apelar las decisiones tomadas por CAFECERT, durante el proceso de certificación, suspensión y retiro de las certificaciones ante el Comité de Apelaciones de CAFECERT, mediante una comunicación escrita dirigida a la Gerencia de CAFECERT máximo en los siguientes cinco (5) días hábiles después de haber sido notificada la decisión de CAFECERT. Después de este plazo se considera que el cliente acepta la decisión emitida por CAFECERT y se dará por terminado el proceso.

CAFECERT confirmará si la apelación se relaciona con sus actividades de certificación de las cuales es responsable y en caso positivo las tratará, y realizará el acuse de recibo respectivo. Las apelaciones serán estudiadas y resueltas por el Comité de Apelaciones de CAFECERT de acuerdo con el procedimiento *Quejas y Apelaciones* OPSU-P-016. La interposición o presentación de una apelación por sí misma no tendrá efectos inmediatos para suspender o contravenir la decisión objeto de apelación.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

Siempre que sea posible CAFECERT proporcionará al cliente reclamante una notificación formal sobre el resultado y la finalización del proceso de apelación.

10. ENSAYOS APLICADOS EN LA CERTIFICACIÓN / SUPERVISIÓN DE MUESTRAS

CAFECERT lleva a cabo la evaluación de los cafés a certificar que incluye la realización de ensayos, (ensayos obligatorios), a las muestras de los cafés con el fin de verificar que estos cumplen con los requisitos técnicos del producto. Cuando CAFECERT lo estime pertinente, se llevarán a cabo ensayos adicionales diferentes a los obligatorios con el fin de confirmar los resultados inicialmente obtenidos.

Los criterios técnicos a aplicar para los diferentes tipos de cafés son:

10.1. PROGRAMA INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

- Ensayos aplicados a los cafés a certificar /supervisión de muestras, para certificación de la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia.

Tipo de Café	Ensayos Rutinarios (Obligatorios)	Documentos Normativo
Café Tostado	Análisis Sensorial	Resolución No. 4819 del 4 de marzo del 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual Declara la Protección de la Denominación de Origen Café de Colombia. Resolución No. 41083 de 6 de agosto de 2010 de la Súper Intendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se decide una solicitud de Delegación para Autorizar el uso de la denominación de origen CAFÉ DE COLOMBIA Reglamento (CE) 1050/2007 de la Comisión de 12 de septiembre de 2007 por el cual se inscriben ciertas denominaciones en el Registro de Denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas - Café de Colombia (IGP).
Café Soluble /Extracto de café.	Análisis Sensorial	Resolución No. 4819 del 4 de marzo del 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual Declara la Protección de la Denominación de Origen Café de Colombia. Resolución No. 41083 de 6 de agosto de 2010 de la Súper Intendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se decide una solicitud de Delegación para Autorizar el uso de la denominación de origen CAFÉ DE COLOMBIA Reglamento (CE) 1050/2007 de la Comisión de 12 de septiembre de 2007 por el cual se inscriben ciertas denominaciones en el Registro de Denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas - Café de Colombia (IGP).

Nota 18: CAFECERT podrá requerir la realización de ensayos adicionales, que permitan verificar la especie o el origen del grano o para confirmar los resultados inicialmente obtenidos en los ensayos. En este sentido, se podrá utilizar los servicios de laboratorios de ensayo diferentes al



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

inicialmente programado subcontratados por CAFECERT. En todos los casos CAFECERT informará previamente al cliente. Entre estos ensayos se encuentran: 16-OMETIL CAFESTOL y contenido de cafeína.

En la certificación inicial, la evaluación se realiza con base en muestras enviadas por el cliente. En las evaluaciones de supervisión de muestras, CAFECERT obtendrá muestras en el almacén del cliente, en el mercado o una combinación de ambas.

Nota 19: La obtención de certificación de producto es un paso necesario para obtener la autorización de uso de la I.G.P Café de Colombia.

CAFECERT cuenta con un sistema de gestión de la calidad que proporciona garantía con respecto a su capacidad para operar un sistema de certificación de productos conforme a la norma ISO/IEC 17065 y cuenta además con los mecanismos necesarios para asegurar que las actividades que desarrolla no afectan la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de sus certificaciones.

CAFECERT no proporciona productos o servicios que puedan comprometer la confidencialidad, objetividad o imparcialidad de su proceso de certificación y decisiones.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLIENTES CON CAFES CERTIFICADOS

El cliente de la certificación tiene derecho a:

- Recibir trato imparcial.
- No ser discriminado bajo ninguna circunstancia; de ocurrir podrá presentar las quejas respectivas ante CAFECERT.
- Acceder sin impedimentos a la certificación de su café siempre que sus productos se encuentren dentro del alcance declarado por CAFECERT.
- Solicitar la información que considere necesaria a CAFECERT.
- Exigir que se mantenga la confidencialidad de la información relacionada con el proceso de certificación.
- Presentar apelaciones justificadas sobre las decisiones tomadas por CAFECERT durante el proceso de certificación siempre que éstas se refieran exclusivamente al alcance de la certificación.
- Solicitar la finalización, reducción o ampliación de la certificación.

12. RESPONSABILIDADES

- Cumplir siempre con las disposiciones pertinentes del programa de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando estos son comunicados por CAFECERT.
- Cumplir con los requisitos de CAFECERT o los especificados por el esquema de certificación al hacer referencia a su condición de empresa con cafés certificados en medios de comunicación, tales como documentos publicitarios, folletos o publicidad.
- Usar la certificación únicamente para exponer los cafés que están certificados.
- Declarar que la certificación que posee es únicamente para el alcance para el cual se le ha concedido.
- Asegurar que ningún documento o Certificado de Conformidad, ni parte del mismo, es utilizado de manera engañosa.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

- Utilizar su certificación de producto de manera tal que no afecte la reputación y el buen nombre de CAFECERT.
- Facilitar la realización de la evaluación inicial y las evaluaciones de supervisión de muestras incluyendo las disposiciones para autorizar el acceso del personal de CAFECERT lugares, áreas y personal del cliente etc., cuando sea requerido en el proceso de certificación.
- El cliente deberá tomar las medidas necesarias para permitir que CAFECERT lleve a cabo visitas a sus instalaciones, con la participación de observadores. (Si aplica)
- Mantener registros de todas las quejas provenientes de sus clientes relativas al cumplimiento del producto certificado de los requisitos de certificación, así como del tratamiento aplicado para evitar su futura presentación; el cliente debe mantener disponibles los registros para CAFECERT en las evaluaciones de supervisión de muestras y/o cuando este los solicite.
- Informar a CAFECERT acerca de cambios en el producto certificado o sus especificaciones que puedan afectar significativamente su capacidad para cumplir con los requisitos de calidad.
- Ejemplos de los cambios son: estatus legal, comercial, organizacional o de propiedad; las normas bajo las cuales el producto está certificado, modificaciones en el producto o cualquier otra información que indique que el producto ya no puede cumplir con los requisitos del sistema de certificación.
- Dejar de utilizar, inmediatamente después del retiro, todo material publicitario que contenga referencia a la certificación y cumplir las acciones exigidas por el esquema de certificación como la destrucción del Certificado de Conformidad y otros documentos, o cualquier otra medida que CAFECERT considere necesario llevar a cabo.
- El cliente no está autorizado, en ningún caso, para utilizar el símbolo de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, a CAFECERT y/o logo de CAFECERT en su empaque.
- Conocer el documento “OPSU-D-028 Condiciones para el uso del certificado de conformidad de producto IGP”
- Acatar la suspensión impuesta por CAFECERT, tomar las medidas inmediatas que se le recomienden y en el término máximo de tres meses subsanar la causa que le dio origen.
- Todas las obligaciones y deberes estipulados en el ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO OPRE-D-034.

13. ESTABILIDAD FINANCIERA DE CAFECERT

CAFECERT cuenta con el respaldo financiero necesario para administrar un sistema de certificación conforme a la norma ISO/IEC 17065:2012.

Los ingresos de CAFECERT provienen de los ingresos por prestación del servicio de certificación. CAFECERT cuenta con un contrato firmado con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (FNC), mediante el cual la FNC paga a CAFECERT por el servicio de certificación, previa presentación de factura en donde se indica el número de cafés o muestras de café evaluadas en el período cubierto por la factura. En el contrato se encuentran especificados claramente los valores a pagar. De esta manera se garantiza el cubrimiento de sus responsabilidades legales derivadas de sus operaciones.



REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA

FECHA REVISIÓN:
17/01/2010

FECHA APROBACIÓN:
2021/07/01

VERSIÓN:
15

CÓDIGO:
OPRE-D-025

14. TARIFAS DE CERTIFICACIÓN

CAFECERT informará acerca del costo de la certificación de acuerdo a la solicitud o notificación de supervisión de muestras.

El Cliente pagará las tarifas por los servicios de certificación de producto a CAFECERT relacionados con la Certificación Inicial y/o la Evaluación de Supervisión anticipadamente para ejecutar las actividades requeridas del servicio de certificación.

Los costos y gastos o cualquier otro cargo económico, que ocasione el proceso de certificación ajenos a CAFECERT y necesarios para adelantar o culminar el proceso de certificación, tales como aquellos indicados de nacionalización, transporte, tasas o contribuciones, impuestos, cargos financieros, gastos o similares bancarios por transferencias, erogaciones y demás serán asumidos por el cliente mediante reembolso, previo al otorgamiento del certificado.

En las transferencias bancarias, el Cliente de Cafecert deberá asegurarse que cualquier cargo es asumido por él, sin embargo, si por error u otra circunstancia en la transferencia se omite indicar que todos los cargos son asumidos por quien transfiere, CAFECERT podrá solicitar el reembolso del cargo que haya asumido, y no otorgará la certificación hasta que el mismo sea cancelado por el cliente y se encuentre a Paz y Salvo con CAFECERT.

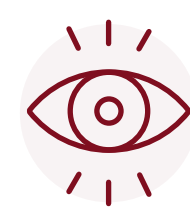
15. MODIFICACIONES A LAS REGLAS DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN INDICACIÓN GEOGRÁFICA PROTEGIDA CAFÉ DE COLOMBIA.

Al firmar el "OPRE-D-034 ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO", el cliente y/o sucesor del mismo ACEPTA las modificaciones a las que este sujeto el presente documento.

Proceso de certificación

Paso 1

Solicitud de certificación



Revisar solicitud

¿Información completa?

SI



Evaluación

¿El cliente acepta el Plan de evaluación?

SI



Ensayo de muestras/NIRS / Sensorial / Físico /Químico



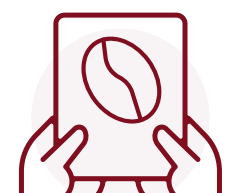
Informe de resultados

¿El café cumple con los requisitos técnicos?

SI



Revisión



Decisión sobre la certificación

Se concede la certificación

SI



Certificado de Conformidad de Productos

SI



Informar al cliente y a la FNC



Seguimiento que implica Supervisión Anual

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

NO

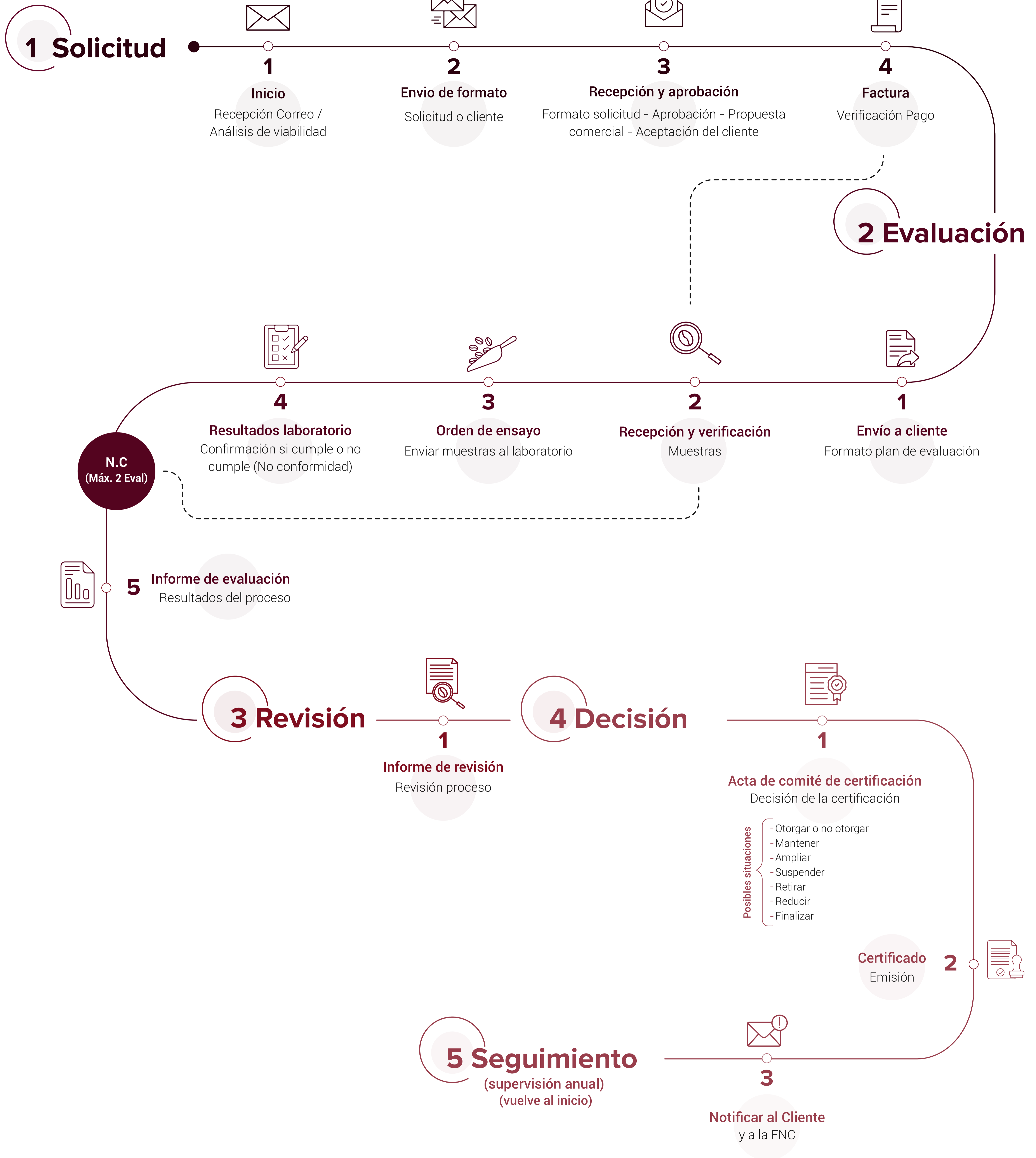
NO

NO

Nota: Los procesos de seguimiento son de acuerdo al esquema propio de CAFECERT (1 a+), deben realizarse cada **12 meses (± 2 meses) para dar cumplimiento de cada anualidad**



Mapa de procesos



Nota: Los procesos de seguimiento son de acuerdo al esquema propio de CAFECERT (1 a+), deben realizarse cada **12 meses (± 2 meses) para dar cumplimiento de cada anualidad**

